ANEXO 1
CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la cláusula segunda del mismo. 2. Presentar informe mensual de nueve (09) actividades que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del contrato y la respectiva cuenta de cobro debidamente soportada dentro de los primeros cinco (5) días al vencimiento de cada periodo mensual para ser recibidos y aprobados por parte del supervisor del mismo. 3.Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. 4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 6. Obtener la autorización por parte del Supervisor para el desarrollo de las actividades, para lo cual deberá presentar e informar con antelación sobre el cronograma de actividades a realizar. 7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. 8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. 9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, toda aquella relacionada con las funciones misionales de la Entidad. 10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. 11.Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzada EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios a suscribirse. 12. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información. 13. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad. 14. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. 15. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a

lo pactado en el mismo. 2). Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Recibir oportunamente los informes presentados por EL CONTRATISTA. 4). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 5). En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, EL DEPARTAMENTO realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Área de Gestión de Talento Humano. Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL.

3. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. EL DEPARTAMENTO a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA.

4. **AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA.

5. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al DEPARTAMENTO multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

6. **PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que se haya constituido. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el DEPARTAMENTO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, EL DEPARTAMENTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o aquellas situaciones que permitan la salvaguarda del interés general y la no afectación del servicio público.

8. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Departamento, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

9. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el Departamento, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

10. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del DEPARTAMENTO.

11. **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

13. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Departamento Norte de Santander de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones.

14. **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de Presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

15. **PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de expedición del respectivo registro

presupuestal, y de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la póliza adquirida por EL CONTRATISTA.

16. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.

17. **PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN:** En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información relacionada en los anexos.